

Decreto N° 194/024

MODIFICACION DE LOS ARTS. 238 Y 268 DEL REGLAMENTO DEL MERCADO MAYORISTA DE ENERGIA ELECTRICA, APROBADO POR EL DECRETO 360/002

Documento Actualizado

[Ver Imagen del D.O.](#)

Promulgación: 28/06/2024

Publicación: 08/07/2024

El Registro Nacional de Leyes y Decretos del presente semestre aún no fue editado.

VISTO: los artículos 238 y 268 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002, en la redacción dada respectivamente por el Decreto N° 242/023, de 8 de agosto de 2023, y el Decreto N° 263/023, de 24 de agosto de 2023;

RESULTANDO: que la fórmula de cálculo del literal e) del artículo 238 es incorrecta, y que el párrafo segundo del literal e) del artículo 268 debió identificarse como literal f);

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que no existen objeciones de carácter jurídico a realizar;

II) que corresponde modificar la redacción de los artículos mencionados;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Modifícase el literal e) del artículo 238 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 8 del Decreto 242/023, de 8 de agosto de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: (*)

(*) **Notas:**

Ver: *Texto.*

Artículo 2

Modifícase el literal e) del artículo 268 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 263/023, de 24 de agosto de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: (*)

(*) **Notas:**

Ver: *Texto.*

Artículo 3

Agrégase el siguiente literal f) al artículo 268 del Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto N° 360/002, de 11 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 263/023, de 24 de agosto de 2023: (*)

(*) **Notas:**

Ver: *Texto.*

Artículo 4

Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS - ELISA FACIO - AZUCENA ARBELECHE

Ayuda